OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE LA PLATA; DE UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JHONSON DE L=51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05 M DISEÑO-DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS INSTALADO SOBRE EL RIO LA PLATA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, ENTRE EL BARRIO LAS BRISAS Y LA VÍA NACIONAL NEIVA – SANTA LETICIA – POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PLAZO: CINCO (5) AÑOS.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE LA PLATA NIT. 891.180.155-7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NÚMERO 548 DE 2023.Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL COMODANTE** por una parte y por la otra, **LUIS CARLOS ANAYA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.274.437 expedida en La Plata-Huila, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PLATA**, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2019, ante la Notaria Única del Círculo de La Plata-Huila, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de comodato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo segundo de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3. Que el Artículo 209 ibidem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

4. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Contrato Interadministrativo se encuentra en los Estudios Previos que forman parte del mismo.

6. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Igualmente indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que en virtud del contrato de comodato No. 464 de 2017, los elementos del puente Tipo Mabey se encuentran en el Ponteadero ubicado sobre el rio La Plata, en el casco urbano del municipio de La Plata – Huila, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila, tal como se evidencia en el Acta de Entrega suscrita el día 21 de abril de 2017.

8. Que mediante oficio No.2022CS015395-1 de fecha ocho (8) de noviembre de 2022, el municipio de La Plata, solicita la suscripción de un nuevo contrato de comodato en los mismos términos del comodato 464 de 2017 que venció el 21 de abril de 2022; teniendo en cuenta aún persiste la necesidad por parte del municipio de La Plata de utilización del PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JOHNSON DE L= 51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05M DISEÑO - DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS, el cual es prioritario para la comunicación del oriente con el occidente del municipio, y el acceso a la parte rural que beneficia a la población campesina en la comercialización de productos agrícolas.

9. Que **EL COMODATARIO** se responsabiliza en su totalidad por el puente metálico de propiedad del **COMODANTE**, para dar paso sobre rio La Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata-Huila, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila.

10. Que **EL COMODATARIO** será responsable del desmontaje del puente y de la respectiva devolución del mismo, en similares condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos decidido suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Comodato el cual se regirá por los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, el Artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, la Ley 80 de 1993 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO.**: **ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL MUNICIPIO DE LA PLATA; DE UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JHONSON DE L=51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05 M DISEÑO-DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS INSTALADO SOBRE EL RIO LA PLATA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, ENTRE EL BARRIO LAS BRISAS Y LA VÍA NACIONAL NEIVA – SANTA LETICIA – POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN. - **EL COMODATARIO** destinará el puente objeto de este Comodato, para dar continuidad al paso vehicular sobre el rio la plata, en el casco urbano del municipio de la Plata, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila.

PARÁGRAFO: Si **EL COMODATARIO** dentro de un término máximo de cinco (05) meses, no da cumplimiento a lo dispuesto a la citada cláusula, el **COMODANTE** rescindirá este Contrato y tomará posesión del bien mueble conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente Contrato de Comodato será por cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo del puente mediante la cual las partes, **COMODANTE y EL COMODATARIO** o sus delegados corroborarán la existencia de los elementos que corresponden a los relacionados en las Características y Elementos del Puente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL COMODATARIO** da una solución definitiva al paso sobre el rio La Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia – Popayán, en el departamento del Huila, antes de finalizar el Comodato, estos se comprometen a devolver la estructura antes de terminar el plazo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se pondrá en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. - El presente Contrato, es a título gratuito.

PARÁGRAFO: Para efectos de constituir la garantía y seguros pactados en este Contrato, el valor del puente dado en Comodato o préstamo de uso, se estima en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.451.827.200) MONEDA CORRIENTE**, según valoración realizada por el especialista en estructuras Jhonny Alexander Rodríguez Bayona de la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, determinando que el kilogramo de puente metálico asciende a la suma de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) MONEDA CORRIENTE**, según lo expresado en los estudios previos que hacen parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PUENTE. - Todos y cada uno de los elementos del puente constarán en el Acta de Entrega y Recibo suscrita, la cual será parte integrante del Presente Contrato de Comodato, esta será suscrita por **EL COMODANTE** y por **EL COMODATARIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle de todos y cada uno de los elementos debe relacionarse en el Acta de Entrega y Recibo que se elabore con la entrega de la estructura metálica **AL COMODATARIO**. La entrega y recibo del puente se llevará a cabo en el rio la Plata, en el casco urbano del municipio de la Plata, entre el barrio las Brisas y la vía nacional Neiva – Santa Leticia –

Popayán, en el departamento del Huila, mediante Acta de Entrega y Recibo, la cual será suscrita por las partes contratantes o sus delegados a saber: Por parte del **COMODANTE,** un funcionario de la Subdirección de Gestión del Riesgo, el Director Territorial Huila o un delegado de este y un funcionario delegado por la Alcaldía de La Plata, por **EL COMODATARIO**. Los elementos del Puente que a continuación se relacionan pueden ser reemplazados o reforzados por **EL COMODATARIO** en el evento excepcional de presentarse la necesidad de cambiar algún componente de la estructura, los cuales deberán cumplir las especificaciones del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:**

UN (1) PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO MABEY JHONSON DE L=51.85 METROS DE LONGITUD CONFORMADO POR DIECISIETE (17) SECCIONES DE 3.05 M DISEÑO-DDR2 Y CAPACIDAD DE CARGA DE 52 TONELADAS INSTALADO SOBRE EL RIO LA PLATA, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, ENTRE EL BARRIO LAS BRISAS Y LA VÍA NACIONAL NEIVA – SANTA LETICIA – POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DESCRIPCIÓN	REF.	PESO (kg)	ELEMENTOS			PESO TOTAL (kg)
			puente	nariz	total	
DISEÑO	DDR2					
LONGITUD	51,85					
PANELES	MC 411	345,52	120	34	154	53.210,08
PANELES	MC 412	389,40	16		16	6.230,40
VIGA TRANSVERSAL L=5.97 M	MC 454	450,00	18	11	29	13.050,00
BASTIDOR VERTICAL	MC 312	52,83	64	12	76	4.015,08
BASTIDOR HORIZONTAL	MC 358	48,24	34	12	46	2.219,04
TENSOR DIAGONAL L=5.55	MC 134	34,30	34	22	56	1.920,80
TENSOR LONGITUDINAL	MC 222	16,39	34	22	56	917,84
CORDÓN DE REFUERZO	MC 304	107,70	120	20	140	15.078,00
VIGA FINAL	MC 329	3,53	2	0	2	7,06
POSTE FINAL MACHO	MC 317	72,99	4	0	4	291,96
POSTE FINAL HEMBRA	MC 318	84,03	4	0	4	336,12
APOYO COJINETE	MC 19	17,67	8	0	8	141,36
PLACA DE APOYO	MC 236	10,20	8	0	8	81,60
PISO METÁLICO	MC 360	310,00	68	0	68	21.080,00
GUARDA-RUEDA	MC 300	34,03	34	0	34	1.157,02
PUNTALES		20,00	0	10	10	200,00
PASADOR DE PANEL	MC 307	2,53	364	120	484	1.224,52
PIN DE PASADOR	MC 307A	0,01	728	0	728	7,28
PERNOS BAST.HZTAL.2	MC 430	0,58	560	130	690	400,20

DESCRIPCIÓN	REF.	PESO (kg)	ELEMENTOS			PESO TOTAL (kg)
			puente	nariz	total	
PERONO DE VIGA 4	MC 431	0,70	340	80	420	294,00
PERONO DE CORDÓN DE REFUERZO 6	MC 433	0,82	490	100	590	483,80
PERNO DE CORDÓN UNIÓN PÁNEL 8	MC 434		300	0	300	0,00
PERNO DE PISO	MC 378	0,16	290	0	290	46,40
CANAL DE UNIÓN	MC 329				0	0,00
TUERCAS PARA PISO	MC 379	0,22	290		290	63,80
TUERCAS PARA PERNOS	MC 436	0,15	900		900	135,00
PESO TOTAL PUENTE						**122.591,36**

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la suscripción del presente Contrato de Comodato, **EL COMODATARIO**, asume todos los gastos en que se incurra como ocasión del préstamo de la estructura metálica en el sitio de ponteadero, tales como: obras de infraestructura y demás obras civiles que se requieran.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL COMODANTE** no asumirá ninguna clase de riesgo ni responsabilidad por fallas que presente el puente, debido a su uso.

CLÁUSULA SEXTA: **RESTITUCIÓN**. - Expirado el plazo pactado en la Cláusula Tercera, **EL COMODATARIO** se obliga a restituir los elementos objeto del presente Contrato al **COMODANTE**, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos, sin embargo, sus elementos deben entregarse limpios. No obstante, **EL COMODANTE** podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado, si advirtiere mal uso del bien entregado en Comodato o cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, o cuando el **COMODANTE** lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de restitución anticipada de los elementos objeto de este Contrato, el **COMODANTE** lo solicitará por escrito al **COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo de tres (3) meses, para efectuar la entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL COMODATARIO** entregará los elementos objeto de este Contrato al **COMODANTE** en el sitio que le indique el **COMODANTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. - Son obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes: **1. EL COMODATARIO** adelantará las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los costos que se generen en desarrollo del presente Comodato, así como la obtención de los permisos y trámites necesarios para la ejecución del mismo. **2.** Realizar la rehabilitación, mantenimiento y posterior desmontaje del puente vehicular con personal idóneo y vigilar a través de un interventor, que se lleven a cabo oportunamente, las actividades mencionadas, así como las obras de mantenimiento y conservación necesarias durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además todas aquellas que sean ordenadas por la Supervisión de este Contrato, para mantener en buen estado el bien entregado en Comodato. **3.** En caso de daño de alguno de los elementos del puente, **EL COMODATARIO** deberá reponerlo en las mismas condiciones por uno de fábrica de origen del puente. **4.** Emplear el bien objeto de este Contrato, para el uso convenido. **5.** Ejercer la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación sobre el puente, **EL COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al **COMODANTE. 6.** Una vez expire el plazo pactado en el Contrato, **EL COMODATARIO** debe restituir al **COMODANTE** el bien entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural. **7.** Restituir los elementos del Puente dado en Comodato cuando se presente una de las causales previstas en la Cláusula alusiva del Contrato. **8. EL COMODATARIO** se compromete a la instalación de las respectiva señalización preventiva e informativa, en ambos accesos del puente, en material reflectivo (dimensiones 2,50 x 1,50 metros) con la capacidad máxima y la limitación de un solo carril sobre el puente. **9.** Efectuar el mantenimiento rutinario de limpieza de todos los elementos que conforman la estructura del puente y llevar a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua, y mantenimiento general de la estructura objeto del Contrato. **10.** Dado que el puente es una estructura

metálica, se debe cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios del **COMODANTE** en el momento del desmontaje de la estructura. Dichas recomendaciones quedarán consignadas en el acta de entrega y recibo de la estructura metálica. **11.** Nombrar un Supervisor con experiencia para que supervise el cumplimiento del Comodato en concordancia con lo señalado en el mismo. **12.** Asumir los gastos de desmontaje, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en el sitio indicado por el **COMODANTE. 13.** Las demás obligaciones contenidas en el Contrato, en el Código Civil y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Según el Código Civil en su artículo 2203.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según el Código Civil, en su artículo 2203, "El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima".

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD. - **EL COMODATARIO** se obliga a mantener indemne al **COMODANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE. - Son obligaciones del **COMODANTE** las siguientes: **a**. Verificar el estado del bien objeto del presente Comodato. **b.** Recibir el bien entregado en Comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el Contrato. **c**. Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **d.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **EL COMODATARIO** exigirá al contratista de obra derivado y al interventor encargado del desmontaje del puente previa finalización del contrato de comodato, la constitución de una póliza, que ampare: **a) El cumplimiento general de los respectivos Contratos de obra e interventoría y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se les imponga** por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución de la obra y del desarrollo de las actividades de interventoría, respectivamente**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del correspondiente Contrato de obra e interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán ser presentadas para revisión y aprobación del **COMODANTE** como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de obra suscrito por **EL COMODATARIO** para la rehabilitación, mantenimiento y posterior desmontaje de los elementos del puente, sin perjuicio de la revisión y aprobación que, de conformidad con la normatividad vigente, corresponde al **COMODATARIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL COMODATARIO**, bajo la autonomía que le corresponde, decidiere en el contrato de obra derivado y en el contrato de interventoría, otorgar recursos en calidad de anticipo, deberá solicitar el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo bajo las condiciones de suficiencia previstas en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En la garantía única de cumplimiento que constituyan los contratistas derivados se dejará expresa constancia que los asegurados y/o beneficiarios serán **EL COMODATARIO y EL COMODANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE TRANSPORTE. - Una vez se termine el plazo del Contrato por cualquier causa, **EL COMODATARIO** se compromete a constituir a favor del **COMODANTE,** un seguro que ampare el transporte de los elementos del puente dado en Comodato, desde el lugar donde se encuentre instalado el puente hasta el sitio que indique el **COMODANTE**, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor estimado en el Comodato y con una vigencia igual al tiempo que dure el transporte y un mes más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE. Una vez se termine el plazo del Contrato por cualquier causa, **EL COMODATARIO** deberá exigir al Contratista encargado del desmontaje del puente, constituir a favor del **COMODANTE** el Seguro de Todo Riesgo Montaje, el cual está encaminado a cubrir las pérdidas o daños como consecuencia de cualquier causa que actúe de forma directa, súbita e imprevista que atañen directamente al bien asegurado. Será responsabilidad del **COMODATARIO** cubrir el riesgo antes anotado por la suma del 100% del valor del bien objeto de comodato con una vigencia contada a partir de la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa, y hasta la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los elementos del puente, la cual será suscrita por parte del **COMODANTE**, por un funcionario de la Subdirección de Gestión del Riesgo, el Director Territorial correspondiente o un delegado de este, y por el **COMODATARIO**, por un funcionario delegado por la Alcaldía de La Plata; el valor estimado de la estructura corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.451.827.200) MONEDA CORRIENTE**, según valoración realizada por la Subdirección de Gestión del Riesgo del Instituto Nacional de Vías, determinando que el kilogramo de puente metálico asciende a la suma de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, los asegurados y/o terceros afectados serán **EL COMODATARIO y EL COMODANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro será presentado para revisión y aprobación del **COMODANTE** como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de obra suscrito por **EL COMODATARIO** para el desmontaje de los elementos del puente, sin perjuicio de la revisión y aprobación que, de conformidad con la normatividad vigente, corresponde al **COMODATARIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. **EL COMODATARIO** solicitará al Contratista encargado del desmontaje del puente a la finalización del plazo contractual, un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del **COMODANTE**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será **EL CONTRATISTA**, los asegurados y/o beneficiarios y/o terceros afectados serán **EL COMODATARIO y/o EL COMODANTE**. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta garantía será presentada para revisión y aprobación del **COMODANTE** como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de obra suscrito por **EL COMODATARIO** para la rehabilitación, mantenimiento y posterior desmontaje de los elementos del puente, sin perjuicio de la revisión y aprobación que, de conformidad con la normatividad vigente, corresponde al **COMODATARIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. - EL COMODATARIO** se obliga a emplear el mayor cuidado, para la conservación y mantenimiento de los bienes entregados en Comodato. Igualmente deberá asumir todos los gastos que demanden su mantenimiento y conservación, durante el plazo que dure su entrega al **COMODANTE.**

PARÁGRAFO: **EL COMODATARIO** se compromete a entregar cada seis (6) meses un registro fotográfico del estado de la estructura objeto del presente comodato, acompañado de un informe técnico donde se indique en qué condiciones se encuentra, y que actividades de mantenimiento se han realizado para preservar la estructura.

DÉCIMA CUARTA: MEJORAS. - **EL COMODATARIO** queda autorizado para efectuar los arreglos y/o refuerzos necesarios a la estructura, para el adecuado y seguro funcionamiento del puente, siempre y cuando no cause menoscabo o perjuicio alguno a esta estructura metálica, previa solicitud debidamente soportada mediante cálculo estructural, memorias y planos para aprobación por parte de la Subdirección de Gestión del Riesgo. Las mejoras o adaptaciones que sean realizadas por **EL COMODATARIO**, que no sean susceptibles de retirarse, sin causar deterioro de los bienes objeto de Comodato, quedarán de propiedad del **COMODANTE**, sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación alguna a favor del **COMODATARIO**; así mismo, las mejoras que puedan ser separadas, sin causar menoscabo al puente, podrán ser retiradas por **EL COMODATARIO.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - **EL COMODATARIO** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **COMODANTE**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **EL COMODANTE** no adquirirá relación alguna contractual con el Contratista que contrate **EL COMODATARIO** y la responsabilidad que estos ejecuten seguirá a cargo del **COMODATARIO**, siendo el único responsable ante **EL COMODANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: **SUPERVISIÓN**. - **EL COMODANTE** designará a un supervisor de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones Vigente. Por parte del **COMODATARIO**, la supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Alcaldía del municipio de La Plata.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN. - El presente Contrato se terminará en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución, salvo que por voluntad de las partes decidan prorrogarlo. **2)** Por mutuo acuerdo. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la entrega del puente por el **COMODANTE** al **COMODATARIO**, según Acta de Entrega y Recibo suscrita por partes o sus delegados para tal fin.

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ.
VoBo: Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador SPSC – DJ.